



Cámara de Comercio
del Huila

Neiva (H), 12 de julio de 2026

Señores

**CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL
HUILA**

corposanpedrocontador@gmail.com

Celular 3118121656

Cra 4 No. 8 - 53

Neiva - Huila

REF: SU TRÁMITE: 1054318

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de actualización de la junta directiva, por las siguientes causales:

1. El 15 de mayo de 2026, se radicó de manera virtual la solicitud de registro de actualización de los representantes de dos miembros de la junta directiva¹ de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA, mediante oficio suscrito por la directora ejecutiva de la entidad. El trámite en cuestión fue radicado internamente con No.1054318.
2. Luego de haber efectuado el respectivo control de legalidad, la solicitud de registro fue devuelta el 2 de junio de la presente anualidad, mediante requerimiento condicionado, en el cual se solicitó entre otros aspectos, aportar la carta de aceptación de cargos de las personas elegidas como representantes de las entidades que son miembros de la junta directiva.
3. El 4 de junio de 2026, la solicitud de registro fue reingresada, sin la aceptación de los cargos de quienes pretenden ser actualizados como miembros de la junta directiva. Aunado a que allegaron también un acta de la asamblea extraordinaria de asociados de fecha 24 de abril de 2026 en donde se ratificaba a la junta directiva de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA, pero en efecto, se actualizaba el nombre de las personas

¹ Específicamente se solicitó actualizar el nombre de las personas que representan los renglones que ocupa ASOCOPH e INTURHUILA en la junta directiva.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





que representan los renglones que ocupa ASOCOPH e INTURHUILA en la junta directiva.

Ahora bien, como dicha acta implicaba un estudio jurídico completamente diferente a la solicitud inicial, aunado a que el acta carecía de varios elementos necesarios para su registro, se optó por realizar gestión de la solicitud registral de conformidad a lo instruido en el numeral 1.1.8.5 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 expedida por la superintendencia de Sociedades

4. Por lo anterior, el 9 de junio de 2026, se envió una comunicación al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad². En dicha gestión, se indicó:

“De conformidad con lo dispuesto en la Circular 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en su numeral 1.1.8.2, nos permitimos informarle que su solicitud de registro de actualización de miembros de junta directiva, trámite 1054318, no se ha podido inscribir, por presentar las siguientes falencias:

- 1. En el reingreso aportaron acta de nombramiento de junta directiva que no guarda relación con la solicitud de actualización de los representantes de dos miembros de junta directiva que fue presentado inicialmente, por tanto, solicitamos autorización para eliminar el acta del trámite y agradecemos remitir el oficio suscrito por el representante legal en donde precisa los nombres que se pretenden actualizar.*
- 2. Aportar la carta de aceptación de cargos para las personas designadas, es decir, MADELEIN PANTOJA RAMÍREZ como representante legal de INTURHUILA e ISRAEL SILVA GUARDNIZO como representante legal de ASOCOOP*

REMITIR POR ESTE MISMO CORREO, LA CORRECCIÓN, SUBSANACIÓN O COMPLEMENTO ANTES DE LAS 05:00 p. m. DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2026, de lo contrario se procederá a la devolución de plano de la solicitud registral (...)

5. En respuesta al correo de gestión remitido, se recibió respuesta ese mismo día, en donde se manifestó que autorizaban el retiro del acta allegada³ y que se encontraban solicitando las aceptaciones de cargo, así:

² corposanpedrocontador@gmail.com

³ Esto teniendo en cuenta que bastaba con el oficio suscrito por la gerente, en donde solicitaba actualizar el nombre de dos personas que representan a ASOCOPH e INTURHUILA en la junta directiva de la Corporación.



De: Contador CorpoSanPedro <corposanpedrocontador@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de junio de 2026 3:39 p. m.

Para: Maria Milady Stefanny Vega Corzo <mariavega@cchuila.org>

Asunto: Re: Gestión trámite 1054318

Buenas tardes Dra. Maria Mylady,

Por medio de la presente me permito autorizar eliminar el acta radicada, en referencia a las aceptaciones de cargo nos encontramos solicitando a cada entidad.

Agradezco su colaboración



Yeidy Patricia Pulido Valderrama

Contadora Pública

Esp. Revisoría Fiscal y Auditoría

+57 313 384 2145

CORPOSANPEDRO | Colombia

6. Aunque se otorgó hasta las 5 pm del 9 de junio de 2026, como término perentorio para remitir las aceptaciones de los designados, no se obtuvo respuesta alguna por parte de los interesados. Por ello, nuevamente el 11 de junio se envió el correo de gestión, solicitándose la remisión de las cartas de aceptación. Sin embargo, no fueron allegadas.

Adicionalmente, se intentó contactar vía telefónica a los usuarios, a través del celular reportado en el registro de la entidad⁴ sin que fuese posible.

Aunado a ellos también se intentó establecer comunicación al número telefónico indicando en el anterior correo⁵, así como al reportado en el perfil de servicios virtuales de la representante legal⁶ sin que se obtuviera respuesta.

7. Con base en lo anterior, no fue posible establecer el cumplimiento de los requisitos formales del registro, propios del control de legalidad a cargo de las Cámaras de Comercio, instruidos por la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022, la cual, al tenor preceptúa:

⁴ 3118121656.

⁵ 3133842145 al parecer de la contadora de la entidad.

⁶ Lo anterior teniendo en cuenta que el trámite fue radicado de forma virtual, desde el perfil virtual de la representante legal de la entidad, la señora Adriana Rojas Salazar, quien reportó el celular 310 3017356.



“1.5.2.2. Control de legalidad en las inscripciones de las entidades sin ánimo de lucro del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Para las inscripciones del nombramiento de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados), revisores fiscales, reformas, disolución y aprobación de la cuenta final de liquidación de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones, las cámaras de comercio observarán lo siguiente:

- Adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace. (...)” (subrayado propio)

Cabe anotar que, en lo que atañe a la aceptación de los cargos, la circular en cita establece:

“1.1.9. Abstención. Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:

(...)

1.1.9.3. Cuando no existe constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y su fecha de expedición, (...)” (subrayado propio).

Así pues, en el presente trámite, se observa que la solicitud de registro fue reingresada sin haber realizado la totalidad de aclaraciones señaladas en la nota devolutiva inicial del trámite, y adicionalmente, pese a haberse agotado la gestión para lograr complementar y/o aclararla, esto no fue posible.

Lo anterior expuesto, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.1.8.5 de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

“(...) En caso de que el usuario reingrese la solicitud indicando que subsanó, pero la cámara de comercio detecte que aún contiene inconsistencias, podrá contactar al usuario para que complete lo que le faltó. En caso de no lograr complementar la solicitud de inscripción, la cámara de comercio hará una devolución de plano (...)” (negrilla y subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de actualización de los representantes de dos miembros de la junta directiva⁷ de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA identificada con NIT: 900.795.395-1, por las causales expuestas.

Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Cordialmente,



Ana María Pérez Montealegre
Secretaria jurídica

⁷ Específicamente se solicitó actualizar el nombre de las personas que representan los renglones que ocupa ASOCOPH e INTURHUILA en la junta directiva.